

no estuviesen certificados en ello; como si la manifestación y publicación de aquel culto, hecha por quien tenía autoridad para ello, no fuese bastante para que cualquier católico estuviese plenamente certificado.

Proposiciones son estas que no sólo escandalizaron á aquel piadoso auditorio, sino que escandalizarán á cuantos oigan enunciarlas. Comprendiéndolo así los cronistas franciscanos contemporáneos, optaron por el silencio, antes que hacer la menor alusión al sermón de su Provincial. Tal conducta importa una solemne reprobación de cuanto dijo el predicador contra la MILAGROSA APARICION DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE.

XXXIII.

PLENAMENTE probado en las declaraciones comentadas todo lo que dijo el P. Fr. Francisco de Bustamante, Provincial del Santo Evangelio de México, contra la devoción y romería de Nuestra Señora de Guadalupe, en el sermón que predicó en la capilla de S. José de Naturales de su convento el día 8 de Septiembre de 1556; véamos en que penas incurrió.

Siendo de la exclusiva competencia del Prelado diocesano aprobar una devoción nueva como la de Nuestra Señora de Guadalupe, fundada en su milagroso apareamiento; por haberse opuesto el P. Bustamante á la *ley de jurisdicción* impugnando dicha devoción, según dijimos en el núm. III (1), debió proceder y procedió el diocesano á encausarlo para aplicarle las penas correspondientes. Por haber difamado al Metropolitano incurrió en excomunión reservada al Romano Pontífice, fulminada en el Concilio Lateranense celebrado por el Sr. León X,

(1) Pág. 18.

en el decreto que comienza: *Suprema majestatis precipio*. El mismo Metropolitano debió suspenderlo y castigarlo, al tener del *cap. Religiosi*, qui clericis, de Privilegiis in Clementina, durando la suspensión hasta que el P. Bustamante diera satisfacción competente á S.S. Rma. Diez años antes, á 17 de Junio de 1546, había decretado ya lo siguiente el Sacrosanto Concilio de Trento en la sesión 2 de reformat., cap. 2. "Y si lo que Dios no permita sembrase el predicador en el pueblo errores y ESCANDALOS, AUNQUE PREDIQUE EN SU MONASTERIO ó en los de otra orden, le privará el obispo del uso de la predicación." Por haber atentado contra la dignidad en libertad eclesiástica, quedó incurso aquel religioso en las censuras de la Bula de Cena.

Esto por lo que respeta á los sagrados cánones, que por lo que toca á la legislación particular de la orden seráfica, no fué menor la pena en que incurrió el Predicador. Tres años hacía que dicha orden había estatuido varias reglas, compiladas en el documento que lleva por título: "Tabla y Constituciones generales del capitulo celebrado en la Ciudad de Salamanca, de toda la Orden de nuestro Padre san Francisco de observancia, la Pascua de Penthecostes. Este año de 1553." ¶ "Confirmado, y aprouado todo lo establecido en el, y mandado guardar por nuestro santissimo Papa Iulio tercero, siendo electo en General nuestro Reuerendissimo Padre fray Clemente Moxelia (1)." En ellas

(1) Libro | de la Regla | y Constituciones gene | rales de la orden de Nvestro Padre | Sant Francisco de la Obseruancia. Con las exposiciones de los | Pontífices: y letras Apostolicas, a cerca de la recep | cion de los nouicios, y mas la forma para dar | les el abito y profession. | Dedicado al Reuerendissimo Padre Nvestro | Fray Pedro Gonçalez de Mendoza Comissario general meritissimo | de toda la familia Cis-montana. | A ora nvevamente bvelto á imprimir | y añadir

se halla el cap. nono, de *Predicadores*, que comienzan: "*Fratres non prædicent in Episcopatu alicuius Episcopi cum ab eo illis, fuerit contra dictum, &c.* (1)," en el cual se ordenó lo siguiente: "No señalen en el púlpito los predicadores los viciosos, sino los vicios, porque no aya escandalo, ni prediquen contra los eclesiasticos, sino exorten las costumbres, y reprehendan los pecados en general alaben las virtudes, animen los fieles, y como dize nuestra Regla, sint examinata, et casta eorum eloquia ad vtilitatem, et edificationem populi. Y si alguno predicare contra la dignidad, o libertad eclesiastica, sea privado ipso facto del oficio, y de actos legitimos, y si despues de la dicha privacion presumiere predicar por sus perlados, sea encarcelado pospuesta qualquiera apelacion, y recusa, y los prelados que fueren negligentes en la execucion deste castigo, incurran en la mesma pena (2)." Y para el caso en que el Provincial fuera el que quedara privado de oficio, estaba determinado en el cap. octavo, de *los comisarios particulares de provincia*, lo que á la letra dice: Y si (el Comisario) ha de privar de oficio (al Provincial) no sea sin consentimiento de los prelados generales, respectivamente, PERO SI COMETIESSE ALGUN DELITO ESCANDALOSO, POR DONDE MEREciesse privarlo luego, y conuiniesse no dilatarlo, entonces el dicho Comissario de consentimiento de la mayor parte de los padres de la provincia: y advirtiendole, que dentro de diez dias no se pueda aver la presencia del prelado general, lo podrá hazer (3)."

las constituciones que faltauan, y otras cosas por el mismo padre fray Luys de Rebolledo, que las á | impresso las otras vezes. | En Sevilla por Clemente Hidalgo. Año de 1607. Fol. 93.

(1) Obra cit., fol. 99 vta.

(2) Obra y fol. cit.

(3) Id., fol. 99.

Habiendo quedado inhábil por derecho general y doméstico el P. Fr. Francisco de Bustamante para seguir al frente del Provincialato, so pena de ser ilegítimos todos sus actos, se vió precisado el Comisario Mena á celebrar capítulo para darle sucesor. Muy equivocados están, por lo mismo, los que al ver que dicho Padre Bustamante volvió á ser Provincial y Comisario de su orden en Nueva España, inferen que no recibió ningún castigo y obró bien en cuanto dijo en su sermón. Basta saber que en dicho sermón difamó al Prelado diocesano y que el Lateranense excomulgaba *ipso facto* al Predicador que cometiese aquel atentado, para concluir que no debió quedar sin castigo el Predicador.

El no mencionar nominalmente dicho castigo los cronistas de la orden, ni otros historiadores, es una prueba más clara que la luz meridiana del ningún valor del silencio sobre hechos que podrían menoscabar el honor de la orden. Público y notorio fué el sermón en que el Padre Bustamante impugnó la devoción de Nuestra Señora de Guadalupe; fué tal el escándalo que causó por este motivo á los mismos oidores y personas principales, que inmediatamente fué denunciado al Metropolitano; éste, sin pérdida de momento, se vió obligado á hacer Información de oficio sobre todo lo que el Predicador dijo digno de reprehensión y castigo. Porqué guardaron tanto silencio sobre estos hechos los referidos cronistas? No eran dignos de historiarse? Si, pues, no hablaron sobre la causa del castigo, tampoco podían mencionarlo, antes bien se comprende por este silencio, que fué de tal gravedad lo que predicó aquel franciscano contra el culto guadalupano, que siquiera mencionarlo deshonoraba á su hábito.

Como la verdad se abre paso donde quiera que se

halla, conocida hoy la Información contra el P. Bustamante, se explica porqué se le abrevió el capítulo en 1557. "Y porque, dice el P. Mendieta, el comisario general Fr. Francisco de Mena se había de partir para el capítulo general de Aquila, al segundo año le abrevió (al P. Bustamante) el capítulo, en el cual salió por décimo provincial Fr. Francisco de Torral, de la provincia del Andalucía (1)." Lo mismo dice el P. Torquemada, lib. XIX, cap. XXVIII (2). En la tabla de cosas notables dice, que se abrevió dicho capítulo *al año y medio*. El P. Vetancurt omitió la circunstancia de haberse abreviado el referido capítulo (3). Como se vé el P. Mendieta, para salir airoso en negocio tan espinoso, aprovechó la ida del comisario Ponce á Europa, á fin de cohonestar la privación de oficio de su Provincial. No contó con que en nuestros tiempos daría á luz el Sr. Icazbalceta un documento en que consta que todavía en 1558 celebró capítulo en Tlaxcala el referido P. Mena (4); evidenciándose con esto que no la presición de marchar á Europa este Comisario lo obligó á celebrar la Congregación en que privó de oficio al P. Bustamante, sino el deber que tenía, so pena de suspensión, de aplicar el castigo que merecía este religioso.

Confirman lo dicho las siguientes palabras que se leen en las hojas en blanco de la Información: "Suspendase y la parte es muerto." Sabido es que la conjunción *y* que se halla en este periodo, según un autor del siglo pasado, equivalía en aquella época á las

(1) «Historia Eclesiástica Indiana,» lib. IV, cap. LII, pág. 541.

(2) Tom. III, pág. 372.

(3) Menologio franciscano, pág. 451.

(4) Nueva Colección de Documentos para la Historia de México, tomo I, pág. 91.

partículas causales *que ó pues* (1). Sustituyendo cualquiera de estas en dicho periodo, equivale á "Suspendase (el proceso) *que ó pues* la parte (el P. Bustamante) es muerto (jurídicamente). Según esto, habiendo llegado á conocimiento de la S. Mitra que el Provincial de S. Francisco había sido privado de oficio por su inmediato superior, ó lo que es lo mismo que jurídicamente había muerto (2), no teniendo por el mismo hecho contra quien proceder, mandó suspender la causa.

Privado de oficio el P. Bustamante, suspenso de predicar y cargado de censuras, no le quedaba otro recurso de satisfacer plenamente al Metropolitano. Tal vez con este objeto, por orden del capítulo, ó por elección de dicho P., se retiró á Cuernavaca á reparar su falta, con una vida, según el P. Mendieta, muy edificante. Sigamos á este cronista. "La primera vez que acabó su provincialato, fué por morador al convento de Cuernavaca á aprender la lengua mexicana perfectamente

(1) Así se expresa sobre esto D. Gregorio Garcés, hablando de la conjunción *y* y su poder: "En propio y natural sentido equivale nuestra conjunción á las partículas causales *que ó pues*, v. gr. "Yo que aunque parezco padre soy padrastro de Don Quixote, no quiero irme con la corriente del uso, ni suplicarte casi con las lágrimas en los ojos, como otros hacen, Lector carísimo, que perdones, ó disimules las faltas, que en este mi hijo vieres; *y* ni eres su pariente, ni su amigo, y tienes tu alma en tu cuerpo, y tu libre albedrio como el mas pintado." Cerv. en el *Ing. Hid. en el Prol. de la primera parte*." «Fundamento del vigor y elegancia de la lengua castellana,» tom. I, pág. 136.

(2) "MUERTE CIVIL. En lo forense es la mutacion de estado, por la qual la persona en quien acontece, se contempla en derecho, *para en orden á efectos legales, como si no fuera*; ya se tome en buena parte, como en el que del estado Secular passa al Religioso; ú ya en mala, como en el libre que cae en la esclavitud, y en el que siendo honrado se hace infame, por delito que le sujeta á castigo afrentoso. Lat. *Mors civilis*. («Diccionario de la lengua castellana,» tom. IV, pág. 625.)

(puesto que la entendia dias habia), y allí dió grande ejemplo de humildad y mostró el desprecio de su persona, no queriendo beber un poco de vino que le querian dar, por ser hombre en dias y necesitado del estómago, mas suplía esta necesidad bebiendo agua cocida con hojas de un árbol que llaman aguacate, queriendo padecer mengua por amor de Dios, y con celo de la santa pobreza (1)."

Dada plena satisfacción á la dignidad Archiepiscopal, concluido el trienio que basta para borrar el escándalo que dió, no hubo inconveniente en que fuese rehabilitado el P. Bustamante para volver á las Prelacias y que fuese elevado de nuevo al Provincialato y á la Comisiatura. Tan satisfactoria debió ser el arreglo entre el Prelado diocesano y dicho Padre que, sin menoscabo de la devoción de Nuestra Señora de Guadalupe que de dia en dia creció al grado de tener que poner dos capellanes el Ilmo. Sr. Moya y Contreras, el P. Mendieta en la Carta que dirigió desde Toluca al mismo P. Bustamante ya Comisario, el dia primero del año de 1562, tratando de lo que debía pedir á la corona sobre por las contradicciones que habían sufrido los religiosos en la *administración de sacramentos*, por nombrarse, según este autor, obispos poco conocedores de la tierra, decía: "Ejemplo tenemos desto en el señor arzobispo de México, que CON SER TAN SABIO COMO ES, Y LETRADO, Y DE SU NATURAL CONDICION UN MANSO CORDERO, recien venido de España, por algunos años que ha sido nuevo, no ha habido tigre para con nosotros mas fiero, hasta que poco á poco ha venido á caer en cuenta de los negocios por curso de tiempo; mas es el negocio que pa-

(1) Lib. V, part. I, cap. LII, pág. 702.

ra cuando se viene á caer en estas cuentas ya tenemos todos quebradas las cabezas. MUCHA Y MUY MUCHA RAZON ES QUE LOS TALES PRELADOS Y PASTORES SEAN REVERENCIADOS Y ACATADOS DE LOS RELIGIOSOS COMO CABEZAS Y PADRES DE TODOS; mas ninguna razon hay para que en lugar del bien y servicio que les hacen y de agradecello (donde la necesidad es tanta, y el daño que sigue tan grande) tenga facultad para con cualquiera pasioncilla quitalles la administración de los sacramentos (1)."

Documento es este, que dirigido al mismo Provincial que tuvo que sufrir, no puede ser más elocuente sobre nuestro asunto. Confesando el P. Mendieta que el Ilmo. Sr. Montúfar era muy sabio y letrado y de su natural condición un manso cordero, claro es que cuando encausó al P. Bustamante no lo hizo por odio á los franciscanos, sino por el cumplimiento del deber. Manifestando que vino á caer en cuenta de que en manos de los franciscanos estaba bien la administración de los sacramentos, se vé inmediatamente la prudencia que tuvo en asuntos como el de Tehotihuacán, á donde volvieron dichos franciscanos á hacerse cargo de esta doctrina. En el último periodo alude á la satisfacción, que con arreglo á los cánones debió dar á S. S. Rma. dicho P. Bustamante. Las palabras con que concluye, son propias del súbdito, que sentía mucho lo que había sufrido su Prelado.

En España cómo salió el Comisario Bustamante? Tan mal, que puede conjeturarse que le costó la vida. Oigamos al P. Mendieta. "Cuando la segunda vez fué electo en comisario general, andaba la doctrina de los indios muy de-favorecida, y ellos muy supeditados de los que bus-

(1) »Colección de documentos para la Historia de México,» tom. II, pág. 542.

can antes el interese del cuerpo que la salud de las almas, á cuya causa fué importunado de los religiosos de las tres órdenes fuese á España á dar aviso de ello al rey D. Felipe nuestro señor, juntamente con los provinciales de las órdenes de Santo Domingo y S. Agustín. Y puesto que la mar le hacia notable daño, lo aceptó por el bien público y servicio que á Dios se hacia. Y EN ESPAÑA TRABAJÓ TODO LO QUE PUDO POR QUE SE REMEDIASE LO QUE EL CASO CONVENIA, AUNQUE FUÉ SIN PROVECHO. Porque *los del consejo taparon la boca á los dos provinciales con sendos obispos, lo cual visto por el buen Fr. Francisco, alcanzó del Señor de los señores ministros que lo llevase á gozar de la verdadera dignidad que sus fieles ministros poseen en el cielo, y así acabó este destierro en Madrid, á donde está enterrado en el convento de S. Francisco. Partió de acá para los reinos de España año de mil y quinientos y sesenta y uno, y murió en el siguiente de mil y quinientos y sesenta y dos (1)*".

XXXIV.

CONCLUSION.—Al terminar el exámen de la Información contra el P. Bustamante, donde consta la milagrosa Aparición de Nuestra Sra. de Guadalupe, muy distante estamos de haber agotado tan fecunda materia. Reservado á plumas privilegiadas dar cima á empresa de tal magnitud, cábenos la satisfacción de haber sido los primeros en coleccionar documentos importantes para llevarla á término. Con ellos

(1) Lib. V, part. I, cap. LII, pág. 702.

hemos demostrado el estado que guardaban los asuntos eclesiásticos al formarse aquel proceso.

¡Ah si los primeros escritores guadalupanos hubieran tenido noticia de los acontecimientos de la época! Haciendo uso de su preclara inteligencia, así como aprovechando algunos manuscritos salvados de la incuria de los tiempos y del furor de la primitiva escuela antiguadalupana, formaron la historia de uno de los mas inauditos Portentos obrados en América; de la misma manera habrian demostrado que la causa de haberse dilatado la publicacion de tan asombroso acontecimiento, debido fué á las circunstancias en que se hallaba la naciente Iglesia mexicana. Preciso es confesar sin embargo, que dichos historiadores, y cuantos les han sucedido en la defensa de la Santa causa de Guadalupe, luchando con el heroísmo que en vano se buscara fuera de la fé cristiana, pulverizaron cuantas argucias inventaron los enemigos del Milagro, fundados en el silencio que sobre el particular hay en algunos escritos. Notables son las obras en que acaban de compilar todo lo publicado por sus predecesores, los autores de "Santa María de Guadalupe, Patrona de los Mexicanos."—"La Virgen del Tepellac, Patrona principal de la Nacion Mexicana," impresas en Guadalajara, 1884. Notabilísimo en la última, el argumento teológico en favor de la Aparición, cuya simple lectura basta para que un católico, de cualquiera nacionalidad que sea, no vacile sobre la verdad de aquella. Pero hasta hoy no ha habido quien con la historia de la época en que predicó el P. Bustamante, nos diga *porqué* se rebeló contra la devoción de Nuestra Señora de Guadalupe.

Ningún perjuicio se sigue á la Religión de historiar